



Resolución Ministerial

Lima, 29 de MAYO del 2019

Visto el Expediente N° 19-053447-001, que contiene el Informe N° 045-2019 UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 19599, señala que las actividades que realizan en el ámbito nacional, las instituciones privadas nacionales e internacionales de carácter asistencial y de auxilio, serán coordinadas con el Ministerio de Salud;

Que, el numeral a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como una de las funciones rectoras del Ministerio de Salud, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 00471-76-SA, establece que el reconocimiento e inscripción de las Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales que realizan actividades de carácter asistencial y de auxilio debe ser efectuado por Resolución Ministerial del Sector Salud, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento del Decreto Ley N° 19599, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0022-73-SA;

Que, la asociación "Miastenia Gravis", mediante Oficio N° 992-MG-2019, solicitó al Ministerio de Salud su inscripción en el Registro de Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales de Carácter Asistencial y de Auxilio, al ser una asociación sin fines de lucro que orienta sus acciones en mejorar la calidad de vida de los pacientes diagnosticados con la enfermedad Neuromuscular Miastenia Gravis;

Que, con el documento del visto la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, ha señalado que la Asociación "Miastenia Gravis", ha cumplido con las exigencias establecidas en las normas precitadas;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,



S. YANCOURT



N. DE PAULKOWSKIA



R. TAPIA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 19599, que establece las actividades que realizan en el ámbito nacional, las instituciones privadas, nacionales e internacionales de carácter asistencial y de auxilio, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0022-73-SA, el Decreto Supremo N° 00471-76-SA, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inscribir a la asociación Civil sin fines de lucro "Miastenia Gravis" en el Registro de Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales de Carácter Asistencial y de Auxilio, como institución que realiza acciones dirigidas al cuidado de la salud de la población más vulnerable.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese


ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

